

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN NÚMERO 10, ORDINARIA
9 DE MARZO DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las trece horas cuarenta y un minutos del día **nueve de marzo de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones, ordinaria celebrada el día 23 de febrero y extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA

1. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 1: distrito 4.
2. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 2: distritos 1 y 2.
3. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 3: distritos 3, 5 y 6.
4. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 4: distrito 7.
5. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 5: bacheo en el término municipal.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 22 de febrero hasta el día 9 de marzo de 2018.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de la siguiente Área de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA

1. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, LOTE 1: DISTRITO 4.

Con fecha 14 del mes en curso, se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 1: distrito 4, por importe de 165.300 euros y por un plazo de un año a partir del 14 de agosto de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0002896.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1532-2279926	14 agosto a diciembre	63.098,39 €
2019	04002-1532-2279926	enero a 13 agosto	102.201,61 €
			165.300,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, LOTE 2: DISTRITOS 1 Y 2.

Con fecha 14 del mes en curso, se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 2: distritos 1 y 2, por importe de 135.720 euros y por un plazo de un año a partir del 14 de agosto de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0002898.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1532-2279926	14 agosto a diciembre	51.807,10 €
2019	04002-1532-2279926	enero a 13 agosto	83.912,90 €
			135.720,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, LOTE 3: DISTRITOS 3, 5 Y 6.

Con fecha 14 del mes en curso, se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 3: distritos 3, 5 y 9 por importe de 142.680 euros y por un plazo de un año a partir del 14 de agosto de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0002899.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1532-2279926	14 agosto a diciembre	54.463,87 €
2019	04002-1532-2279926	enero a 13 agosto	88.216,13 €
			142.680,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, LOTE 4: DISTRITO 7.

Con fecha 14 del mes en curso, se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 4: distrito 7, por importe de 121.800 euros y por un plazo de un año a partir del 14 de agosto de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0002904.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1532-2279926	14 agosto a diciembre	46.493,55 €
2019	04002-1532-2279926	enero a 13 agosto	75.306,45 €
			121.800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, LOTE 5: BACHEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Con fecha 14 del mes en curso, se recibió en la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito del concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, adjuntando la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública, lote 5: bacheo en el término municipal, por importe de 148.500 euros y por un plazo de un año a partir del 14 de agosto de 2018 según contrato, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0002905.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	04002-1532-2279926	14 agosto a diciembre	56.685,48 €
2019	04002-1532-2279926	enero a 13 agosto	91.814,52 €
			148.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 22 DE FEBRERO HASTA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 22 de febrero al 9 de marzo de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°3 de Cartagena, de fecha 22 de febrero de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 521/2017, sobre Demanda de Reconocimiento como trabajador laboral indefinido no fijo de la ADLE, por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** la demanda interpuesta por ██████████, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 16 de febrero de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 391/2017, sobre Demanda de Derecho (Cesión Ilegal de Trabajadores), Reconocimiento como trabajador indefinido no fijo, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por ██████████, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala 2 de lo Contencioso Administrativo, de fecha 22 de febrero de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 579/2015, contra resolución dictada por el Jurado de Expropiación Forzosa dictada n° 80/07, Expediente GEPE-2004/3, por la que el Juzgado acuerda **estimar en parte** el recurso interpuesto por ██████████ en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Social, de fecha 28 de febrero de 2018, en el Recurso de Suplicación n° 809/2017, seguido a instancias de ██████████, sobre demanda por reconocimiento de derecho y cantidad, abono indemnización por desplazamiento, por la que la Sala acuerda la **inadmitir el recurso de**

suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de abril de 2017 en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 28 de febrero de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 264/2017, seguido a instancias de **DIAZ RABAL E HIJOS, S.L.**, sobre reclamación del pago de la factura n° 2013/10 de fecha 4 de abril de 2013 con intereses de demora, por el que el Juzgado acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de su objeto** en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 26 de febrero de 2018, en Despido/ Ceses en General n° 667/2016, sobre demanda de despido frente al Servicio de Protección Civil como técnico de ambulancia, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]. Asimismo le comunico que contra la misma se anuncia recurso de suplicación.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 26 de febrero de 2018, en Despido/ Ceses en General n° 676/2016, sobre demanda de despido contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Servicio Municipal de Protección Civil como operadora y enfermera del S.E.I.S., por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]. Asimismo le comunico que contra la misma se anuncia recurso de suplicación

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 2 de Cartagena, de fecha 26 de febrero de 2018, Despidos-Ceses n° 675/2016, sobre demanda de despido frente al servicio de protección civil, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña. Asimismo le comunico que contra la misma se anuncia recurso de suplicación

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 26 de febrero de 2018, en Despido/ Ceses en General n° 668/2016, sobre demanda de despido frente al Servicio de Protección Civil como operadora, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]. Asimismo le comunico que contra la misma se anuncia recurso de suplicación

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta:

FOD. 1- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS CONCEJALES DE ÁREA.

Con motivo de la entrada en vigor el próximo día 9 de marzo del corriente, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace preciso modificar las Competencias generales de los Concejales de Área en materia de contratación. Además se aprovecha para agilizar los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de pago modificando las cuantías máximas que se pueden conceder por la Delegación correspondiente.

MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado e) de las Competencias que se Delegan con carácter general en los Concejales delegados de Área, que debe decir:

c) Autorizar y disponer gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos en las materias competencia de cada Área o Delegación, por importe inferior a 15.000 €, IVA excluido, con sometimiento a las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:

Y en el apartado 3, Área de Gobierno de: ESTRATEGIA ECONOMICA y HACIENDA, la delegación de la Concejala Delegada de Área, debe decir:

1.- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de

derecho público de cuantía superior a 18.000 €.

PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena a 8 marzo de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Una vez debatida la propuesta se decide sustituir el punto 1. del apartado 3, que debe decir: *“La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía superior a 18.000 €, será competencia de la Junta de Gobierno Local”*.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 2- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HABRÁ DE REGIR A PARTIR DEL DÍA 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

Con motivo de la entrada en vigor el próximo día 9 de marzo del corriente de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se precisa constituir nuevamente una Mesa de Contratación de carácter Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al amparo del artículo 326 de la norma antes referenciada y con las funciones que en el mismo artículo se le atribuyen:

“a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 326.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En el ámbito de la administración Local, la Disposición adicional segunda de la citada norma añade en su apartado 7, que ***“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”***

Por tanto, a la vista de lo indicado en el apartado 4 del artículo 326 de la norma a la que venimos haciendo referencia, propongo a la Junta de Gobierno Local la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena que a continuación se indica:

PRIMERO.- La composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Excmo. Ayuntamiento estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Concejal que ostente las competencias en materia de contratación.

PRESIDENTE

SUPLENTE: Concejal que ostente la sustitución conforme al régimen de suplencias otorgado por la Alcaldía-Presidencia.

VOCALES: El Director Económico Presupuestario.
La Interventora Municipal.
El Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
La Jefe de Patrimonio.

VOCALES

SUPLENTES: Los Funcionarios que formalmente se habiliten para ello, por los vocales titulares.

SECRETARIA: La Jefe del Servicio de Contratación.

SECRETARIO

SUPLENTE: Funcionario que formalmente se habilite por la Secretaria de la Mesa.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

SEGUNDO.- La mesa de contratación tendrá carácter permanente, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón de renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros.

Esta mesa de Contratación Permanente actuará como órgano competente con las funciones enunciadas anteriormente en lo concerniente a contratos del sector público, así como en expedientes que sea preciso para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.

TERCERO.- Una vez adoptado acuerdo favorable por la Junta de Gobierno sobre la propuesta planteada, la composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 8 de marzo de 2018.= LA ALCALDESA-PRESEIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 3- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-01-2018, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en concejales y órganos directivos, se estableció la delegación de competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros en la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales (BORM 30-12-2006, BORM 24-12-2014, BORM 31-12-2015). La mencionada Ordenanza establece en su artículo 60.1 que la competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos se ejercerá por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) LRBRL, que le atribuye el desarrollo de la gestión económica.

Sin embargo, dada la necesidad de agilizar la tramitación de estos procedimientos, con utilización de medios electrónicos, facilitando por una parte a los contribuyentes con dificultades económicas el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda municipal y, de otra parte, anticipando la fijación de los vencimientos para el ingreso de las deudas de derecho público, se hace preciso una reordenación de la delegación de competencias en esta materia. Por su parte, el artículo 64 de la Ordenanza establece una dispensa general de aportar garantía para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas cuando su importe conjunto no exceda de 18.000,- euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud. Dado que en estos supuestos el procedimiento se tramita de una manera simplificada, bastando la mera comprobación del cumplimiento de los requisitos para resolver sin necesidad de aportación de garantía, la

competencia puede delegarse directamente en el Tesorero General Municipal, quedando la competencia en los demás supuestos en que las deudas excedan de 18.000 euros en la Junta de Gobierno Local. Considerando que la delegación de competencias en Concejales Delegados se efectúa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, procede asimismo, efectuar acuerdo de delegación de competencias en el Tesorero General Municipal para los expediente de importe de hasta 18.000 euros.

Por lo tanto, elevo la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que previa deliberación adopta, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

La resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000,- euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales corresponderá al Tesorero General Municipal, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de 18.000,- euros.

Cartagena, a 7 de marzo de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

FOD. 4- CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE “ I.E.S. VILLA DE ABARÁN ” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista solicitud desde el centro I.E.S. VILLA DE ABARÁN, para suscribir convenio de cooperación educativa con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas en formación en centros de trabajo de alumnos de los ciclos formativos de formación profesional, y al entender que

facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con el I.E.S. Villa de Abarán, para el desarrollo de la fase de formación en Centros de Trabajo de alumnos de los ciclos formativos de formación profesional, que de acuerdo a la Ley 40/2105 no podrá tener un plazo de duración superior a cuatro años prorrogable por otros cuatro.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena a, 16 de febrero de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado,
Francisco Aznar García, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO N° 30013441/

De una parte:

El Excmo. Sr/Sra. Consejero/a de la **Consejería de Educación y Universidades** por delegación el/la directora/a D./D^a **ALEJANDRO ZAMORANO LUCAS** con DNI/NIE [REDACTED] del centro **IES VILLA DE ABARÁN**, de **ABARAN**, código de centro **30013441**, realizada por (Orden de 25 de julio de 2007, BORM de 24 de agosto), autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2006.

y de otra:

D Francisco Aznar García con , DNI/NIE [REDACTED] como representante legal del **Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**, con CIF/NIF **P 3001600 J** y domicilio en **C/ San Miguel n.º 8 Cartagena** , teléfono **968 12 88 00**, en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.
- II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.
- III. Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo, para los alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- IV. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

SEGUNDO.– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por periodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.– La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.– La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y

aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.– Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.– Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcional o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, previa comunicación al director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.– Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima.– En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.– La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.– Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES** para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima.– La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.– La **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES** comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima.– Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el **DIRECTOR** del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera.– El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el director/a del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Decimocuarta.– Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en, **Cartagena a de marzo de 2018**

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.: ALEJANDRO ZAMORANO LUCAS con DNI/NIE 34806624B	Fdo.: FRANCISCO AZNAR GARCÍA con DNI 22937399 m

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 5- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En cumplimiento del artículo 27 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo así como del artículo 30 del Convenio Colectivo viene siendo habitual que, cada año y con motivo del curso académico, este Ayuntamiento convoque concurso para la concesión de becas o ayudas al estudio, para funcionarios municipales de carrera y contratados laborales fijos a su servicio, pretendiendo con ello alcanzar una mejor cualificación del personal en el puesto de trabajo, sin perjuicio de atender, igualmente a la propia promoción del interesado.

Para su efectividad, y de acuerdo a la propuesta aprobada por unanimidad por la Comisión de Formación de fecha 2 de marzo de 2018, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA PERSONAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2017/2018

Se convocan para el curso 2017/2018, becas de ayuda al estudio para funcionarios municipales, así como para personal laboral en activo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2017/2018.

I / CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a sufragar el importe correspondiente a la **matrícula** de los estudios de que se trate, por lo que quedarán **excluidos** los estudios con matrícula gratuita, los gastos de desplazamiento o **cualquier otro gasto** que no sea estrictamente el arriba mencionado, teniendo un límite máximo por empleado público de 1.000,00 €.

II / REQUISITOS

A todos los efectos se consideran los siguientes requisitos imprescindibles, siendo motivo de exclusión el incumplimiento de alguno de los mismos.

1.- Las becas pueden ser solicitadas por **personal funcionario, personal laboral fijo así como funcionarios interinos y personal contratado laboral con más de un año de antigüedad reconocida** en el Ayuntamiento de Cartagena,

que se encuentren en **servicio activo** y, cualquiera que sea el Cuerpo, Grupo o Especialidad a que pertenezcan.

2.- Las ayudas o becas podrán ser solicitadas para cualquier tipo de estudios que tengan relación directa con alguno de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Cartagena, dando prioridad a aquellos estudios que puedan promocionar al empleado/a público para el desempeño de su puesto de trabajo en la Administración Municipal, en el sentido más amplio.

3.- Los estudios serán de **enseñanza reglada** (reconocidos y certificados por el Ministerio de Educación), deberán cursarse en **Centros Oficiales u homologados** y habrán de tener una **duración mínima de un curso escolar**.

4.- No se concederán becas de ayuda para aquellos cursos o asignaturas que hayan sido ya becados con anterioridad.

5.- Se incluyen en esta convocatoria los **Masters Oficiales Universitarios (masters adaptados al espacio europeo)**.

6.- Se **excluyen** los otros **masters/títulos propios** de las Universidades o entidades.

III / PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- **La instancia de solicitud se obtendrá a través de la intranet municipal.**

Para ello se habilitará, a través de la misma, un **formulario** dispuesto a tal efecto en el apartado de becas, que una vez cumplimentado por el interesado, podrá ser volcado en formato PDF, obteniéndose así la instancia de solicitud, que **una vez impresa, deberá ser presentada en el Registro General junto a la documentación requerida.**

Todo aquel personal municipal que no disponga de acceso a la Intranet en su puesto de trabajo, podrá dirigirse al Departamento de Formación para cumplimentar dicha solicitud.

2.- **El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día de aprobación de estas bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local.** Previamente se dará difusión de la convocatoria a través de la INTRANET MUNICIPAL, correos electrónicos así como la que se pueda dar a través de la Junta de Personal y Comité y/o Delegados de Personal y enlaces de formación y tablones de anuncios.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa revisión, de la

documentación presentada, se publicará, utilizando los mismos medios de la convocatoria, un **listado provisional de admitidos y excluidos** indicando la causa de exclusión. A partir de esa publicación se establecerá, un **plazo de subsanación de diez días hábiles**.

Transcurrido este plazo y resueltas las subsanaciones, en su caso, se publicará **listado definitivo de admitidos y excluidos**.

Tras la oportuna baremación se dictará **decreto del concejal delegado de hacienda e interior otorgando las cuantías de las becas**. Frente a este decreto cabrá recurso de reposición en el plazo máximo de un mes.

IV / DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD

La instancia de solicitud de becas de ayuda al estudio se acompañará de los siguientes documentos:

1.- Declaración Renta.

Se adjuntará copia de la última declaración o declaraciones de la **renta** de la **unidad familiar**.

2.- Calificaciones curso anterior.

Se adjuntará **fotocopia compulsada o documento sellado y firmado por el centro docente** de las **calificaciones** obtenidas en el curso anterior, salvo para los estudios de primer curso

3.- Asignaturas matriculadas en el presente curso.

Se adjuntará **fotocopia compulsada o documento sellado y firmado por el centro docente** donde se especifique claramente la denominación de las asignaturas matriculadas. En caso de estar matriculado en un máster el documento deberá reflejar expresamente que dicho máster esta adaptado al espacio europeo.

4.- Pago del importe de matrícula.

Se adjuntará **fotocopia compulsada o documento sellado y firmado por el centro docente** de haber satisfecho el **importe** de la **matricula** o del pago fraccionado de la misma, quedando obligados a presentar con posterioridad el 2º plazo de ésta.

V / CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

1.- Se valorarán los ingresos económicos acreditados de la unidad familiar de la siguiente manera:

-Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 1.000 € a las rentas de hasta 35.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 75% de 1.000 € a las rentas entre 35.000 y 50.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 50% de 1.000 € a las rentas a partir de 50.000 €.

2.- La Documentación aportada será estudiada por la Comisión de Formación, asistida por los asesores que estime oportunos.

3.- Se intentará abonar en su totalidad el importe solicitado quedando éste en función del número de solicitudes y el máximo establecido. En el caso de que estas excedan las previsiones presupuestarias se abonará parcialmente el importe de las matrículas según el criterio que establezca la Comisión de Formación atendiendo siempre a los requisitos planteados en las bases.

4.- No se harán distinciones por razón de la localidad en que se cursen los estudios.

5.- Se becará según los precios públicos de servicios académicos universitarios establecidos por la Comunidad Autónoma de Murcia.

6.- Las ayudas para cursos convocados por INAP o por otras instituciones similares, y que tienen un carácter meramente profesional, no se incluyen en esta convocatoria y se regularán por normas específicas o por las que, en su defecto, se establezcan.

VI / DEVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- La inexactitud o falsedad en los datos que motiven la concesión de las ayudas, o la ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las mismas.

2.- En caso de devolución posterior por cualquier causa del total o de parte del importe de la matrícula se tendrá la obligación de devolver el importe becado, la falta de comunicación de esta circunstancia será causa de denegación de la ayuda en convocatorias posteriores y de proceder al descuento en nómina de la cantidad becada no procedente.

VII / CLÁUSULA FINAL.

En lo no previsto en las Bases precedentes, se estará a los acuerdos que se alcancen en la Comisión de Formación.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena a, 2 de marzo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco
Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

URBANISMO

FOD. 6- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ CARMEN CONDE, DR. VALENCIANO, FÉLIX MARTÍ ALPERA Y FRANCISCO SALCILLO, MANZANA 2 DEL PLAN PARCIAL CAMPO DE LA ROSA.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública
ha conocido el Estudio de Detalle en C/ Carmen Conde, Dr Valenciano,
Félix Martín Alpera y Francisco Salcillo, manzana 2 del Plan Parcial Campo
de la Rosa, presentado por D^a Beén Lescure Ezcurra en representación de la
mercantil EMASA, Empresa Constructora, SA, y vistos los antecedentes
obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo
siguiente:

El ámbito del Estudio de Detalle presentado se corresponde con la parcela
catastral XXXXXXXXXX

1.- La ordenación vigente en el ámbito es el Plan Parcial sector Campo de
la Rosa, aprobado definitivamente con fecha 09 de octubre de 1998.
Según el cuadro de características del Plan Parcial, la manzana 2, con una
superficie de 5115 m², tiene asignada una edificabilidad máxima de
23.888 m² construibles, considerando la altura de 8 plantas de la norma
de referencia Vc3.

2.- Con fecha 8/02/2018 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento
Urbanístico informa lo siguiente:

Por proceder la ordenación de un Plan Parcial, con índice de edificabilidad
asignado por el Plan General, para estas manzanas no es de aplicación la
disposición genérica del PGOU que permite ocupar la totalidad del patio
de manzana para uso no residenciales con el aumento de edificabilidad
que ello supone, ya que la edificabilidad de la manzana se encuentra
limitada por la edificabilidad máxima del Plan Parcial. Asimismo el número
de viviendas por manzana establecido por el Plan Parcial tiene la
consideración de máximo, ya que las dotaciones se encuentran ajustadas al
número de viviendas del Plan Parcial, por lo que para la manzana 2 el
número de viviendas máximo es de 200.

Para la norma E1 se prevé que el volumen asignado pueda ser ordenado mediante Estudio de Detalle, indicando que los espacios privados que puedan resultar, caso de plantearse una ordenación en manzana abierta, deberán distinguirse y separarse de los públicos. Asimismo, en manzanas abiertas, la fachada posterior tendrá el mismo tratamiento que la principal.

En el Estudio de Detalle presentado se propone una ordenación en manzana cerrada de 8 plantas con ocupación total de la planta baja. Asimismo se fija la altura máxima de la planta baja y de las plantas superiores, sin superar la altura total permitida de la edificación señalada en el apartado 3.1.5.4. de las NNUU para un edificio de 8 plantas.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los siguientes requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

A la vista de lo expuesto el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, que suscribe, considera procedente que en cumplimiento del Art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

- 1.- Aprobar inicialmente el referido instrumento de planeamiento en C/ Camen Conde, Dr Valenciano, Félix Martín Alpera y Francisco Salcillo, manzana 2 del Plan Parcial Campo de la Rosa.
- 2.- Someter a información pública el expediente durante 20 DIAS, mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía.
- 3.- El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García, el 7 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el Estudio de Detalle sellado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD. 7- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE "LA ONZA DE ORO" AL SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD DE CARTAGENA.

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales se viene tramitando una subvención anual al Santo y Real Hospital de Caridad, en la ofrenda realizada el Viernes de Dolores, popularmente conocida como la "**Onza de Oro**", por un importe de Treinta y dos mil euros, a lo que se suma la tradicionalmente conocida como "**Capacha**" por un importe de tres mil euros, lo que hace un importe total subvencionado de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.-€)**, para lo que se aporta la Retención de Crédito nº **2018.2.0003440.000**

Que desde 1762 el Concejo de la ciudad, acordó colaborar con el Santo y Real Hospital de Caridad, aportando anualmente una Onza de Oro, el Viernes de Dolores, festividad de la Patrona, el Ayuntamiento cumple su acuerdo acudiendo bajo mazas a la Basílica de la Caridad y entregando al Obispo de Cartagena "**La Onza de Oro**", en la actualidad transmutada en un cheque con una aportación económica destinada a la asistencia hospitalaria de beneficencia a los enfermos pobres.

Esta tradición acordada por el Concejo en la segunda mitad de la centuria del siglo XVIII se ha mantenido y llegado a nuestros días. En la actualidad su objeto son totalmente razones de interés y fines sociales las que deben mantener esta subvención, ya que en el citado Hospital de Caridad son muchas las personas de escasos o nulos recursos, incluso personas en situación de exclusión social que reciben asistencia, tratamiento e incluso estancia hospitalaria, no existiendo en termino municipal de Cartagena otro complejo hospitalario que ofrezca estas alternativas.

Por todo lo anteriormente expuesto se consideran motivos más que suficientes para mantener esta subvención, siendo necesario para ello que la misma se pague anticipadamente, de conformidad a como se recoge en la ley, para poder continuar, no solamente la tradición y costumbre, sino para el sostenimiento de la citada entidad hospitalaria en la atención, insisto, de las personas más necesitadas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, 8 de marzo de 2018.= ALCALDESA-PRESEIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

FOD. 8- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LICENCIA DE QUIOSCO, OTORGADA A D.ª OLALLA MUÑOZ GÓMEZ EN PLAZA JUAN XXIII, DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de julio de 2017, se declaró la extinción de la licencia de instalación y explotación del quiosco en la Plaza Juan XXIII, de esta Ciudad, concedida en su día a [REDACTED], destinado a la venta de publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial por distintos incumplimientos en el ejercicio de al venta.

Visto que el día 25 de septiembre de 2017 la [REDACTED] presenta un recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local anteriormente citado, solicitando se deje sin efecto el acuerdo de extinción de la licencia, estimamos que su exposición no se ajusta a la veracidad de los hechos, dejando constancia en el expediente con el informe de la Jefe de la Unidad Administrativa de Patrimonio.

Visto los informes emitidos por la Policía Local el 7/10/2016, 10/10/2016, 9/12/2016, ,10/12/2016 ,11/12/2016, 28/03/2017, 01/04/2017, 02/04/2017 y 06/04/2017 y tras sucesivas visitas, en distintos horarios, al mismo nos informan que el quiosco se encuentra cerrado y/o, con otra persona que ejerce la venta de artículos autorizados.

Visto que en visitas sucesivas de la Policía Local, sigue sin cumplirse la orden y lo personalmente comunicado.

Visto el informe de la Jefe de la Unidad Administrativa de Patrimonio de 28 de febrero de 2018, aclarando y contestado a los puntos aludidos en el recurso de reposición presentado por la [REDACTED].

Considerando que en ejecución del acuerdo de extinción de la licencia, por el Órgano de Gestión Tributaria se procedió a darle de baja en el Padrón de titulares de quioscos desde el día 19 de octubre de 2017, con efectos retroactivos a la fecha del acuerdo de extinción de julio de 2017.

Y en virtud de las facultades conferidas la Concejal Delegada que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 16 de enero de 2018, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de enero siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de dominio Público o en lugares contiguos a la vía pública y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado el día 27 de enero de 2017 por la [REDACTED], con D.N.I. nº: [REDACTED], por carecer las alegaciones de fundamento alguno, con precinto del quiosco.

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente.

TERCERO.-Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o al miembro de la Corporación que la sustituya para la firma de los documentos necesarios a tal fin.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo más procedente.= Cartagena, 5 de marzo de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^ª Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 9- CESIÓN DE USO TEMPORAL A LA “ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT NARSÉS” DE UNA SUPERFICIE DE 203,01 M2, PARA LA INSTALACIÓN DE CINCO CONJUNTOS MODULARES DIÁFANOS EN PARTE DE LA PARCELA J-1, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SITUADA EN EL POLÍGONO DE SANTA ANA, DE ESTA CIUDAD.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, comunicando la finalización de la Autorización Administrativa Demanial para la instalación de cinco conjuntos modulares para la sede de la “Asociación Grupo Scout Narsés”, con C.I.F. nº: 30857940 en la parcela J-1 en el Polígono de Santa Ana.

En el mismo escrito se solicitaba también, que teniendo en cuenta el buen cumplimiento, por parte del Grupo Scout Narsés y sus fines, se otorgue una nueva autorización por plazo de dos años prorrogables otros dos, en las mismas condiciones con las que se concedió la instalación de los cinco conjuntos modulares que conforman la sede del Grupo citado.

Visto que no es posible legalmente prorrogar la autorización administrativa por más de cuatro años.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular de la Parcela J-1 situada en el Polígono Residencial Santa Ana, espacio libre (Parque) de 147.137 m² donde pueden desarrollar las actividades propias del citado Grupo, en una superficie de 203,01 m², compatible en uso según el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de la Excm. Sr^a Alcaldesa-Presidenta de 16 de enero de 2018, de asignación de Áreas de Gobierno Municipal y Competencias, lo acordado en la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018 de Delegación de Competencias en los Concejales de Área, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda a una nueva Cesión de Uso Temporal de 203,01 m² de superficie que son parte de la Parcela J-1 en el Polígono de Santa Ana de espacio libre al “Grupo Scout Narsés” para desarrollar sus actividades propias del citado Grupo, en la superficie del Parque que actualmente se está utilizando, según planos que como Anexo I que se adjuntan a la presente.

SEGUNDO: Que se suscriba con la Asociación “GRUPO SCOUT NARSES” un Documento administrativo de Cesión de Uso Temporal, con las

condiciones que se adjuntan, conservando el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la titularidad del mismo.

I.- El Ayuntamiento de Cartagena (en adelante cedente), CEDE a la **“ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT NARSÉS”** (en adelante cesionaria) el uso temporal de 203,01 m², que forman parte de la Parcela J-1, de espacio libre de 147.137 m² de superficie, en el Polígono de Santa Ana, denominado “Parque de los Exploradores de Murcia”, señalado en plano adjunto (Anexo II), que se destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la instalación de cinco conjuntos modulares destinados a la realización de actividades propias de su fin social.

II.- Las dimensiones y características de dichas instalaciones serán las que figuran como planos I y II que se acompañan.

III.- La Policía Local supervisará la conveniencia de las zonas de ocupación, de forma que se permita el tránsito de personas y el disfrute del Parque por los vecinos y visitantes.

IV.- Los Servicios Técnicos Municipales supervisarán la colocación de los elementos desmontables, de forma que las tomas de instalación eléctrica y de agua potable sean indicadas por ellos. Así mismo los Técnicos de Juventud estarán facultados para realizar en cualquier momento la inspección de instalaciones, y los requerimientos a la Asociación que se precisen, así como la resolución de otras incidencias que se planteen.

V.- La Cesionaria se compromete a dar charlas informativas del movimiento Scout a los jóvenes que el Excmo. Ayuntamiento determine por razones justificadas.

VI.- Se concede sin perjuicio de terceros y con independencia de las acciones que correspondan a los mismos en el caso de tratarse de propiedades privadas.

VII.- La cesión de uso temporal no será transmisible y podrá ser revocada por la Administración Municipal en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización cuando la misma sea incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público o impidan la utilización del espacio para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, con expresa aceptación de estos términos por la asociación autorizada.

VIII.- La Asociación se compromete a utilizar el dominio público de acuerdo con su naturaleza.

IX- Asumirá también la Asociación cesionaria la responsabilidad civil por daños a terceros en las instalaciones y tendrá que tener suscrita a tal fin una póliza de seguro suficiente.

X- Por último, la extinción de la cesión de uso temporal se producirá por el transcurso del periodo de la misma o anteriormente en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Propuesta, o la existencia de interés público de mayor protección.

XI- La cesión de uso temporal entrará en vigor a la firma del mismo, con una duración inicial de DOS AÑOS, con posible prórroga de otros dos, salvo que las razones de urgencia o mayor interés público que proteger, se resuelva con anterioridad.

Si transcurrido el plazo de duración, o la posible prórroga, en su caso, la cesionaria no entregare el espacio cedido, serán de su cuenta los daños y perjuicios que con su mora se causen, sin perjuicio, de la reserva por parte del cedente del ejercicio de las acciones que son de su competencia.

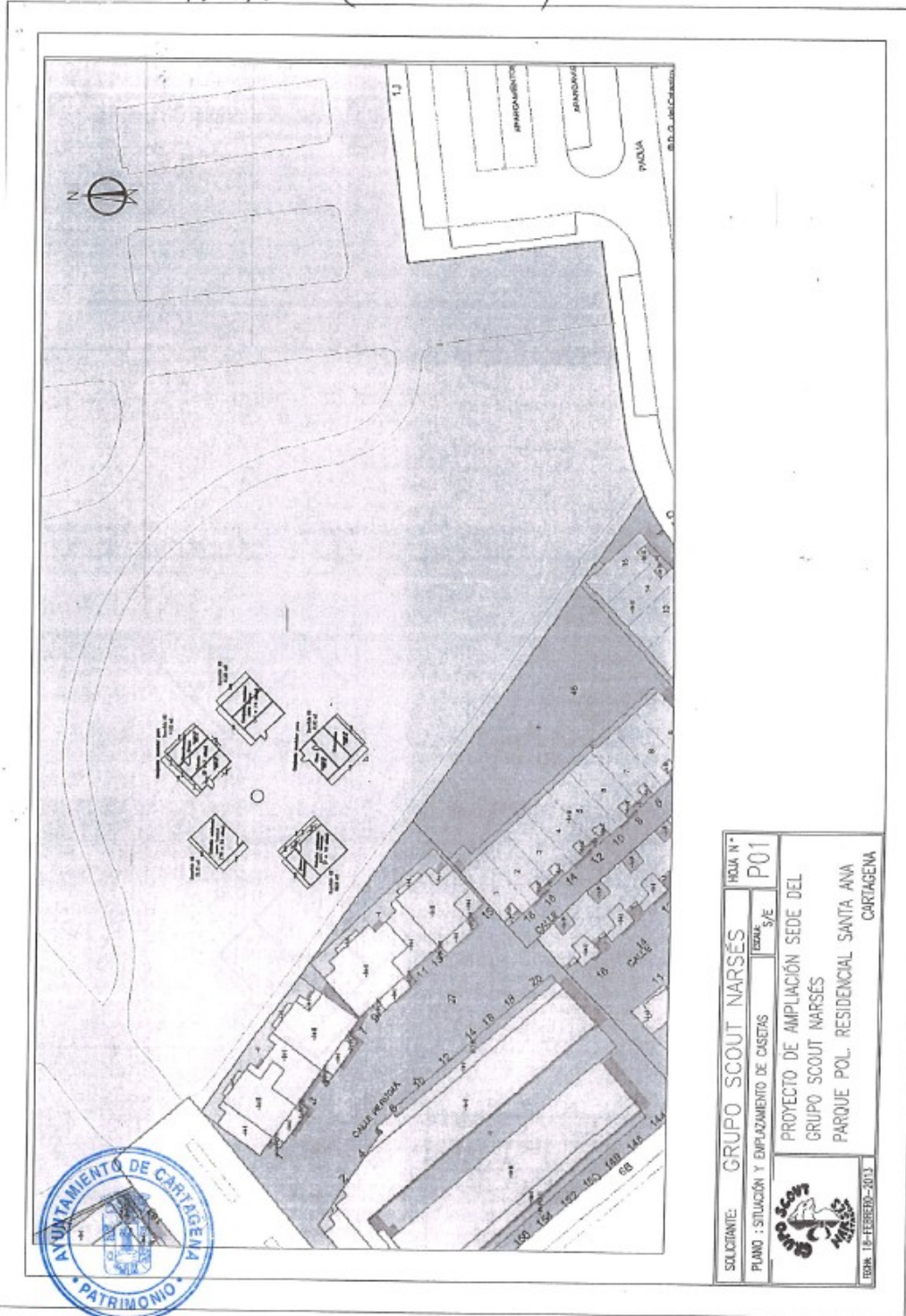
XII- Será causa de resolución de esta cesión temporal de uso el mutuo acuerdo y/o incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes, así como la extinción o disolución de la asociación cesionaria.


Cuando el espacio cedido no se utilice de forma justificada durante dos meses consecutivos o tres alternativos, la cesión podrá ser también extinguida.

XIII- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente acuerdo, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción y con renuncia a otros fueros que no sean los Tribunales de Cartagena.

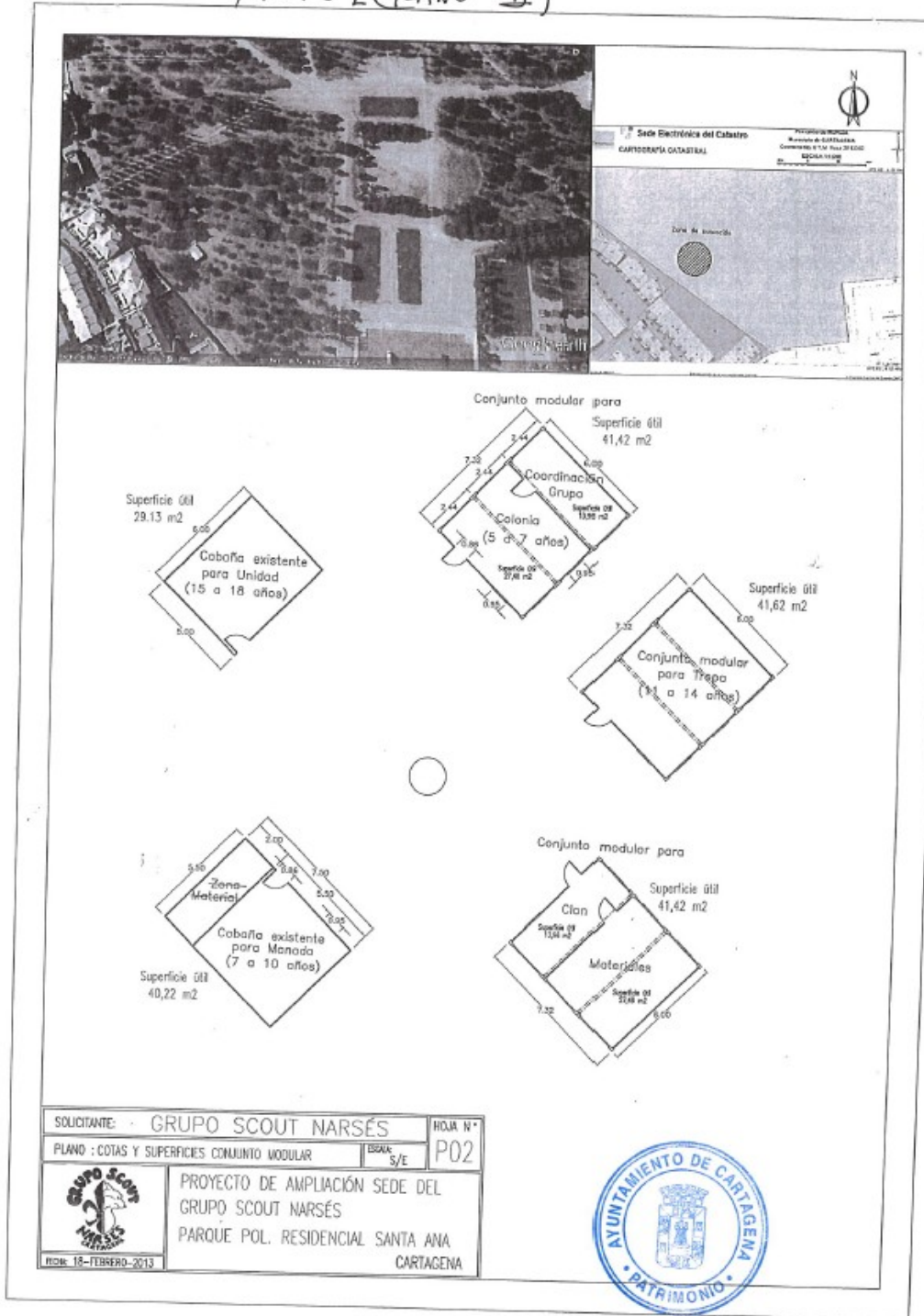
Cartagena, 27 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^a del Carmen Martín del Amor, rubricado.

ANEXO I (PLANO I)



SOLICITANTE: GRUPO SCOUT NARSÉS	HOLIA N°: P01
PLANO : SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE CASITAS	ESCALA: S/E
PROYECTO DE AMPLIACIÓN SEDE DEL GRUPO SCOUT NARSÉS PARQUE POL. RESIDENCIAL SANTA ANA CARTAGENA	
 BOA. 18-FEBRERO-2013	

ANEXO I (PLANO II)



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

FOD. 10- FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista solicitud de fraccionamiento de deuda que formula FUNDACIÓN ISEN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, alegando dificultades financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de la deuda con nº de liquidación 17 44 001185 y concepto LIQUIDACIÓN INSPECCION, e importe de 61.562,59 euros.

Visto que se cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como en lo previsto en los artículos 59 y ss de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación e Inspección de tributos municipales (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015).

El solicitante aporta garantía consistente en AVAL DE LA ENTIDAD CAJAMAR.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 16 de enero de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder fraccionamiento de pago de la deuda en los siguientes plazos:

- fraccionamiento a 24 meses siendo el primer pago el 20/04/2018, y los siguientes los días 20 de los sucesivos meses consecutivos

Segundo.- Los vencimientos se pagarán en las entidades bancarias colaboradoras indicadas en los documentos cobratorios correspondientes.

Tercero.- Se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. - Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

- Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia. Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

- Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

- El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, contra el cual cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cartagena, a 28 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^a del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas cuarenta y un minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.